LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 840/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en oficio No. DDHE/0723/2023 de la Dirección

de Desarrollo Humano y Educación, mediante el cual:

Único: Se publica la convocatoria del Programa de Apoyo a Descendientes de Veteranos de la Revolución

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 22 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

PROGRAMA "APOYO A DESCENDIENTES DE VETERANOS DE LA REVOLUCION"

El Gobierno Municipal de Chihuahua a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación con fundamento en el artículo 80 y 84 fracción VII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y el Decreto Núm. 204 por el que se crea la Ley de Pensiones, Seguros de Vida y otros Beneficios a los Veteranos de la Revolución Mexicana, publicado en alcance al Periódico Oficial número 93 del sábado 19 de Noviembre de 1960 y con el objetivo de tener una Capital de Trabajo y Resultados, con el propósito de fortalecer el tejido social e impulsar el bienestar familiar, se pretende otorgar un justo reconocimiento procurando preservar la memoria histórica de los ciudadanos chihuahuenses con una retribución económica para aquellos descendientes de quienes participaron en la Revolución Mexicana.

CONVOCA:

El Gobierno Municipal a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, convoca, a las personas adultas Descendientes de los Veteranos de la Revolución Mexicana a participar en el programa "APOYO A DESCENDIENTES DE VETERANOS DE LA REVOLUCION".

BASES:

I.DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Podrán participar las personas adultas descendientes consanguíneos en línea recta hasta el segundo grado de los Veteranos de la Revolución Mexicana debidamente reconocidos y que residan en el municipio de Chihuahua.

El registro debe hacerse de manera personal. No se aceptarán listados de ningún grupo o institución, persona o asociación.

II. DE LOS REQUISITOS Y LA DOCUMENTACION

Todos los documentos deben presentarse en original y en dos copias para cotejo:

1.-Solicitud de ingreso al Programa dirigida al Presidente Municipal debidamente firmada, con nombre completo, dirección y teléfono del solicitante.
2.- Carta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), con vigencia del año 2016 a la fecha. En donde se legitima el parentesco con el veterano de la Revolución Mexicana y de la plena certeza de la participación activa del veterano. En caso de no contar con este documento deberá exhibir los documentos que lo acrediten como descendiente, quedando a consideración del Comité de Validación su admisión y aprobación.
3.-Acta de defunción del veterano de la Revolución Mexicana.
4.- Acta de nacimiento de la persona solicitante.
5.- Credencial para Votar vigente con domicilio en el municipio de Chihuahua y/o carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua, con una antigüedad no mayor a tres meses.
6.-Comprobante de domicilio en el municipio de Chihuahua, con una antigüedad no mayor a tres meses (Agua, luz, teléfono o predial).

1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Organización Ciudadana, podrá llevar a cabo las acciones pertinentes para verificar el cumplimiento de lo solicitado por parte del peticionario. Así como de comprobar la supervivencia del solicitante en el momento que lo considere conveniente.

III.-RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

La recepción de documentos se llevará a cabo en la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en el Departamento del Club del Abuelo ubicado en calle Ojinaga 300, colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua a partir del **día 29 de mayo y hasta el 2 de junio del año en curso, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, debiendo presentar la totalidad de los requisitos.**

No se aceptará ninguna solicitud con documentación incompleta. (Por lo que de regresar a traer el faltante de la papelería solicitante

perderá el turno asignado, debiendo tomar un nuevo número de turno).

Todas las solicitudes de las personas solicitantes que se registren más de una ocasión serán canceladas, considerando solo la primera para el proceso de selección.

IV.-PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

El Comité de Validación será el encargado de conocer, valorar y dictaminar las solicitudes presentadas en tiempo y forma, así como de seleccionar a las personas beneficiarias del programa. De igual forma, tendrá las facultades de cancelación de solicitudes, así como de la posible reasignación de los apoyos cancelados o no cobrados.

El Comité de Validación considerará:

- Que las personas solicitantes hayan entregado en su totalidad los requisitos en tiempo y forma.
- Que solo se podrá beneficiar a un descendiente por veterano de la revolución; el primero que en tiempo y forma ingrese su solicitud.

No podrán ser personas beneficiarias quienes no acrediten ser descendientes consanguíneos en línea recta hasta el segundo grado de veteranos que participaron en la Revolución Mexicana o quienes presenten documentación extemporánea e incompleta.

V.- DE LA VIGENCIA Y ENTREGA DEL APOYO

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación publicará un listado con el nombre de las personas beneficiarias, la fecha de entrega del apoyo y la modalidad para que se le sea otorgado. A partir de su publicación las personas beneficiarias cuentan con 30 días naturales para cobrar el apoyo económico.

El apoyo se otorgará en una sola exhibición, y se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación. Dicho beneficio tiene una vigencia de 30 días naturales, a partir de la fecha definida para ser cobrado.

Los apoyos que no se cobren dentro de los 30 días naturales contados a partir de la publicación de resultados serán cancelados y podrán ser reasignados por el Comité de Validación.

VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y BENEFICIARIAS

DE LOS DERECHOS:

1. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa.
2. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo.
3. Ser atendidas para participar en el programa con independencia del género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
4. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.
5. Acceso al programa de manera gratuita, sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal y/o particular, por conceptos de ingreso o permanencia en él.
6. Una vez cubiertos los requisitos, a formar parte de un padrón, por medio del cual se realizará el respectivo proceso de selección de las personas beneficiarias.
7. Renunciar al programa, para lo cual deberá dar aviso por escrito y de manera oportuna al Departamento del Club del Abuelo.
8. En caso de obtener el beneficio, a recibir el apoyo económico en tiempo y forma, según lo establezca la convocatoria.

DE LAS OBLIGACIONES:

1. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se requiera en las Reglas de Operación, sus anexos y la presente Convocatoria.
2. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá, y llevar en orden el proceso respectivo.
3. Resguardar, cuidar y proteger la documentación soporte de su solicitud (folio, acuse), mediante el cual recibirá su apoyo en caso de ser seleccionado como persona beneficiaria.
4. Dar seguimiento a los trámites de su interés.
5. Los familiares de la persona beneficiaria deberán notificar al Departamento del Club del Abuelo de manera inmediata en caso de fallecimiento, en caso de encontrarse dentro del periodo para recibir su apoyo, y hacer entrega en copia simple, del acta de defunción que acredite el fallecimiento de la persona beneficiaria del programa.
6. Cumplir con los reglamentos, políticas y procedimientos de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
7. En caso de ser persona beneficiaria, acudir a recibir su apoyo dentro del plazo establecido; de lo contrario se cancelará el apoyo no recogido. En caso de no estar en posibilidades de acudir a recibir su apoyo en el tiempo establecido, deberá manifestar su situación por escrito al Comité de Validación, dentro del periodo vigente para la entrega del beneficio, con el fin de que el Comité determine lo conducente.

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Validación del Programa de Apoyo a Descendientes de Veteranos de la Revolución 2023.

Para mayor información favor de comunicarse a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación al teléfono 614 2004800 ext. 6510, o acudir a calle Ojinaga 300, colonia Centro, en esta ciudad de Chihuahua.

ATENTAMENTE
GOBIERNO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA 2021-2024